U

Sesión 14ª.-

Día 9 de marzo de 1923.-

En Buenos Aires a las diez y siete horas y veinte minutos del día nueve de marzo del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales doctor don Fermín Errea, profesor don José Orzandia y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor presidente declaró abierta la sesión.-

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.-

2701 E/923. Hacer saber a los Consejos Escolares de la Capital, que deben elevar las ternas reglamentarias, dentro de los diez días de producida la vacante, para proveer los grados que dejen los maestros, designados auxiliares — Consejos Escolares.- Provisión vacantes de maestros.-

M

en las condiciones del Volante 31, cualquiera que fuere el término de esa situación, por cuando éstos se reintegren a las actividades de la enseñanza, será llegado el momento de proponer la escuela en que deben prestar servicios.-

4930 5/922. Sociedad Protectora Animales. Manteniendo negativa para hacer circular estampillas.-

Estar a lo resuelto en septiembre 27 de 1922, en cuanto no se acordó a la Sociedad Argentina Protectora de Animales, la autorización para hacer circular en las escuelas de esta dependencia, estampillas con el objeto de allegar fondos para la construcción de un asilo para animales, en virtud de oponerse a ello disposiciones reglamentarias en vigencia.-

12.643-16/921. Montero. Aceptación denuncia bienes vacantes.-

Aceptar la denuncia de bienes vacantes dejados por el extinto don Vicente Lambruschini, formulada por el Sr. Eduardo Montero y acordar a éste en tal carácter un porcentaje del 20% del importe líquido que por razón de su denuncia ingrese al tesoro escolar.-

Consejo 15º. Ubicación maestra

Ubicar en la escuela nº 19 del C. Escolar 15º, como maestra auxiliar en las condiciones del

Volante 31, a la Srta Ida Goerke, — maestra de la n° 11 del C. Escolar 16°.— | en escuela 19.—

~~1822[illegible]~~ E/923. ~~[illegible] pedido formulado por la Srta Estelmira Amelia Graziani, designada [illegible] suplente del Sr Félix Pelayo, que está con licencia por servicio militar, en el sentido de que se le asigne el [illegible] 50% del sueldo, debiendo imputarse el gasto a la partida para Eventuales.~~— | ~~Graziani. Concesión sueldo íntegro a suplente.~~ —

— Mantener el carácter mixto de las clases infantiles de la escuela n° 7 del C. E. 16°, mientras no se disponga la creación de otra de niñas, en la zona servida por la mencionada escuela, procurando que las clases estén atendidas por maestras, conforme a lo solicitado por numerosos padres de familia.— | Consej. 16°. Manteniendo carácter mixto de escuela 7.—

3210 3°/922. 1°.— No hacer lugar a la justificación de las inasistencias que, desde el 23 de abril al 24 de junio del año ppdo, incurrió la profesora de dibujo Sra María R. de Domínguez, en las escuelas n° 10 y 13 del Consejo Escolar 3°, en vista de que los motivos en que funda su pedido no son reglamentarios.— | Consejo 3°.— Inasistencias profesora especial.—

2°.— Justificar las inasisten—

cias en que incurrió en las escuelas n.3 del C.E.5° y n.18 del C.E.4; a la referida profesora Sta de Dominguez, para las que fué trasladada por resolución de Junio 2 de 1922, desde el 24 de agosto al 24 de septiembre y acordarle licencia desde el 26 de septiembre al 30 de noviembre del año ppdo, en las condiciones reglamentarias, en atención a la causal invocada (enfermedad).-

3°- Disponer que Inspección Médica Escolar someta a la referida docente a un prolijo exámen y eleve un informe amplio, en pliego reservado, sobre sus condiciones de salud.-

4076 4/922.
Tuppo.- Proponiéndole convenio para entrega de casa.
—

1°- Suspender hasta nueva disposición en contrario, los efectos de la resolución de fecha 28 de febrero último (fs 44 del expte), por la que se ordena el llamado a licitación para la ejecución de obras en la finca calle Necochea n.886, de propiedad del Sr Bernardo Tuppo.-

2°- Autorizar a la Oficina Judicial para que, dentro de la brevedad posible, trate de llegar con dicho propietario a

un arreglo ad-referéndum del H. Consejo, a base de una indemnización equitativa en cambio de la totalidad de las obras que para devolver la finca tendría que efectuarse por cuenta de la Repartición conforme a lo establecido en el respectivo contrato de locación.-

8674 14/9/44. 1°.- Autorizar la locación de la finca de la calle Esgurola, que ocupará la escuela n° 11 del C. E. 18°, en las siguientes condiciones: Consejo 18°.- Locación casa escuela 11

Término del contrato hasta el 15 de diciembre de 1927, con opción hasta tres años más por parte del Consejo.-

Alquiler trescientos cincuenta pesos m/n mensuales.-

Obras de reparación y adaptación a ejecutarse de inmediato, a cargo del Consejo, debiendo correr por cuenta de los propietarios las obras de conservación e higiene que se requieran durante la vigencia del contrato.-

2°.- Disponer que la Dirección de Arquitectura practique un nuevo estudio de las obras a realizar por cuenta del Consejo, a los fines de hacer todas las su-

Ml

presiones y reducciones posibles, quedando facultada la presidencia para entender en la aprobación del proyecto definitivo, con cargo de dar cuenta en sesión.-

3:- Declarar de urgencia la realización de las obras destinadas a la habilitación del edificio, disponiendo que para tal efecto y prévia la aprobación del proyecto definitivo a que se refiere el artículo anterior, se llame a licitación privada, de conformidad con el artículo 33 inciso 3° de la Ley de Contabilidad. Para dicha licitación debe invitarse por lo menos a diez de los constructores de responsabilidad que trabajan habitualmente para el Consejo.-

4:- Imputar el gasto de las obras a la respectiva partida del Presupuesto General a sancionarse para el corriente año.-

Sección Territorios.

2091 C/921. Chaco.- Prosecución demanda contra Munici

Ordenar se prosiga la ejecución relativa a la demanda contra la Municipalidad del Chaco (Resistencia), entablada con motivo de la deuda contraída con el Consejo Nacional de Edu

cación, emergente de la Ley 1420.- artículo 44, inciso 5º; y disponer se haga saber a dicha Municipalidad lo manifestado en los dos últimos párrafos de fs 8 vuelta y primer párrafo de fs 9 del expediente.— "palidad de Resistencia.—

9910 C/932. Archivar las actuaciones relativas a una denuncia formulada contra el director de la escuela nº 9 de Laguna Blanca - Chaco.- Sr Tristán Iglesias. — Chaco. Archivo demanda contra director escuela 9.—

12.731 C/921. Dejar sin efecto la resolución de 2 de febrero ppdo que obra a fs 251 del expediente, en cuanto dispone la ubicación en el territorio nacional del Neuquén del Visitador Sr Aníbal S. Solimano, y trasladarlo al territorio del Chaco conservando su actual categoría.— Chaco. Ubicación visitador.

Sección Provincias.—

13.793 J/922. Desaprobar la autorización dada por la Inspección Seccional de Jujuy para que la Srta Simona F. de Torres dé lecciones de labores en la escuela nº 52 y para que se remuneraran sus servicios con la partida que tiene designada la escuela para eventuales, los que no pueden destinarse a pago de otros — Jujuy. Desaprobando servicios profesora especial en escuela 52 con imputa

ción a eventuales.		gastos que estén fuera del destino fijado.—
4102 San Juan Ampliación plazo a Inspección para rendir cuenta.	S/922.	Ampliar de 25 a 30 días, el plazo que tiene acordado la Inspección Seccional de San Juan para las rendiciones de cuentas mensuales, con lo cual no se retardará sensiblemente los pagos, sin perjuicio de que la misma Inspección procure en cuanto de ella dependa, anticipar en lo posible esos pagos y el envío de las rendiciones de cuentas.—
3901 Catamarca.— Traslación director escuela 41. —	C/922.	Dejar sin efecto la suspensión de hecho que sufre el director de la escuela n. 41 de Catamarca don M. Angel Ríos, desde el 16 de marzo de 1922 y trasladarlo a otra localidad, sin que esto implique una medida disciplinaria, debiendo la Inspección Seccional respectiva destinarlo a un cargo vacante a fin de que al iniciarse las clases empiece a prestar servicios.
12.271. Archivo de expediente.— —	C/921.	Archivar el expediente por quedar evidenciado, con lo informado por el Sr. Asesor Letrado Dr. Artigas Vidal, que no ha existido diversidad de criterio al informar el mismo.

U

Sección Capital.

Expediente	Fecha	Resolución	Extracto
15.314	14/922	Manifestar al M. N. Sr Horacio F. Vallejo, que no es posible aprobar los servicios que ha prestado en la escuela nocturna "B" del Consejo Escolar 14º, desde el 15 de septiembre al 31 de octubre del año p. pdo, en su carácter de preceptor suplente, en vista de que su designación no se ajustó a las disposiciones reglamentarias vigentes.-	Consejo 14º Denegando aprobación servicios preceptor suplente escuela "B".-
4792	9/922	1º.- Justificar sin goce de sueldo las inasistencias en que incurrió el maestro de la escuela n. 7 del C. E. 9º, Sr Antonio Zagueddu, y mandarle pagar el día 31 de octubre y el sueldo correspondiente a noviembre ppdo, deducidas las inasistencias correspondientes.- 2º.- Llamar la atención al citado maestro Sr Zagueddu sobre la necesidad de que regularice su asistencia.- 3º.- Declarar, igualmente, que no le corresponde haberes de vacaciones al Sr Zagueddu, y disponer que Estadística y Dirección Administrativa den cumplimiento en lo sucesivo al artículo 3º de la resolución del 2 de enero de 1917 (Volante 3).-	Consejo 9º Inasistencias maestro escuela 7 y llamado de atención
16.464	D/922	Disponer que Dirección Administrativa (Tesorería) suspenda	Dirección Administ

trativa.- Suspensión descuentos sueldos en empleado para Asociación Pro-Maestros.-	todo descuento sobre los haberes del empleado de la misma Sr. Santiago Pasarotto Cesogno, en concepto de deudas a la Asociación Pro-Maestros de Escuela, hasta tanto se resuelva el juicio iniciado contra el mismo por la mencionada Institución y en el que se establecerá si es o no deudor.-
14.366 D/921. Limitación importe de pasajes a cuenta de haberes.-	Limitar el importe de los pasajes a cuenta de haberes que se otorguen al personal dependiente de la Repartición, al monto de un mes de sueldo del solicitante.-
15.197 G/922. González. Transferencia de derechos para lavado de artículos.-	Aceptar la transferencia de los derechos que por licitación obtuvo el Sr. Manuel González, para el lavado y planchado de artículos de éste Consejo, a favor de don Manuel Sanchez, en vista de no mediar contrato escrito y siempre que el Sr. Sánchez ofrezca suficientes garantías para el cumplimiento de las obligaciones a contraer.-

Sección Territorios.-

7670 F/920. Misiones. Mantenimiento resolución relativa a escuela 90.-	Mantener en todas sus partes la resolución de 27 de julio ppdo. y en consecuencia no hacer lugar al pedido formulado por el actual director de la escuela Nº 90 de Misiones, Sr. José A. Fanjul, de que se reconsidere la mis-

ma.–

4816 I/922. 1°.– Reconocer a contar del 1° de sep– tiembre ppdo partida para porte– ro a la escuela n°. 111 de Pampa, siem– pre que la misma tenga el núme– ro de aulas necesarias para ello, lo que podría saberse una vez que Estadística eleve la nómina de las escuelas a las cuales debe liquidarse partida para portero, de acuerdo a lo resuelto en el expe– diente n°. 6306_I.– — Pampa. Portero para escuela 111 y observación al director.–

2°.– Llamar la atención del direc– tor de la citada escuela Sr. Ludovi– co Brudaglio por el hecho de haber solicitado autorización para que la limpieza del edificio, w. c., pa– tios, etc, se efectúe por el personal directivo y docente y por los alum– nos cuyos padres lo permitan por escrito, en razón de ser ese pedi– do una impertinencia dicha con ánimo de demostrar al H. Con– sejo la demora en proporcionar– portero al establecimiento, máxi– me si se tiene en cuenta que en igual fecha se dirige por el mis– mo asunto a la Inspección Sec– cional.–

Sección Provincias.–

7120 M/922. 1°.– Desestimar la queja que ha formulado la maestra Srta Ana — Mendoza. Desesti–

„nación queja contra directora escuela 5.–

„lia Toranzo contra la directora de la escuela nº 5 "Coquimbito" (Mendoza), Srta Obdulia H. M. de Raynié.
2º.- Recordar al Visitador señor Héctor V. Federico, las disposiciones de las circulares nº 614 y 803.–
3º.- Disponer que el Sr Inspector Seccional efectúe una visita de inspección a la escuela nº 5 y se pronuncie respecto del concepto profesional que le merece la directora Srta Obdulia M. de Raynié e investigue las causas que motivan la disminución de la inscripción en esa escuela.–
4º.- Transcribir, para conocimiento de la Inspección Seccional el dictámen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el que bajo el número 817 obra en el expediente nº 7568-M/921.–

Sección Capital.–

8715 6/922. Cons. 6º- Renuncia maestra escuela 14 y aplicación sanción penal.–

Aceptar con antigüedad del 16 de mayo de 1922, fecha en que dejó de prestar servicios sin estar para ello autorizada, la renuncia que eleva la maestra de tercera categoría de la escuela nº 14 del C. E. 6º: Srta Pura H. Correas de Viegas, y aplicarle la sanción penal establecida en el artículo 26 pá

gina 489 del Digesto de 1920.—

1824 E/923. Acceder al pedido formulado Graziani
por la empleada suplente de la Acceden-
Oficina de Estadística Srta Edel- do a pe-
mira Amelia Graziani, en la no- dido.—
ta de fs 1 de las actuaciones.—

4417 P/922. Acceder a lo solicitado por la Patrona-
Comisión Directiva del Patro- to de la
nato de la Infancia, en el sen- Infan-
tido de que se exima del pago cia.—
del impuesto sucesorio a un Exención
legado de cincuenta mil pe- impues-
sos moneda nacional que el to. por
extinto don Francisco Tayol legado.
en su testamento, ha hecho
a la mencionada Sociedad,
según consta en los autos res-
pectivos que obran por ante el
Juzgado del doctor Adolfo Ca-
sabal - Secretaría Dn Enrique
A. Peña - teniendo en cuenta
la misión que desarrolla la
Institución recurrente y consi-
derando que ha sido creada
por decreto de la Intendencia
Municipal, de 12 de mayo de
1922, que la Ley 11.023 artículo
3º, la exonera del pago del
impuesto a las herencias,
legados, o donaciones a fa-
vor del Gobierno Nacional, de
las provincias o municipa-

-lidades, con destino a construc-
ción o sostenimiento de hospi-
tales-asilos o establecimientos
de asistencia social o de ins-
trucción pública, y que así lo
entendió el H. Consejo en un ca-
so análogo, comprendiendo a
la referida Institución entre
las beneficiadas por la dis-
posición aludida.–
Testado a fs 58 renglones tres a
once-inclusive–No vale.–
–No habiendo más asuntos que
tratar se levantó la sesión
siendo las diez y nueve horas
y veinte minutos.–

[signatures]